



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825

+

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2023 –MDC/AL

Cajacay, 16 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe N° 525-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 15 de mayo del 2023, remitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, con el cual solicita designación mediante acto resolutorio del **Inspector de obra** para la ejecución de la Actividad inmediata **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el programa para la Generación de Empleo Temporal “Lurawi Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Cajacay firman el Convenio 02-0002-AII-49, con la finalidad de establecer las condiciones del financiamiento que el programa otorga al Organismo Ejecutor y las Obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de intervención inmediata **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, el Programa “Lurawi Perú” tiene como objetivo generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia;

Que, el empleo se genera a partir del cofinanciamiento o financiamiento de actividades de intervención inmediata o de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada. Las actividades y/o proyectos son presentados por Municipalidades y Gobiernos Regionales con distritos priorizados por el programa;

Que, con el Informe N° 525-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 15 de mayo del 2023, remitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, con el cual solicita designación mediante acto resolutorio del **Inspector de obra** para la ejecución de la Actividad inmediata **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes.municajacay@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, al Ing. **BENITO HILARIO TOLEDO JARA**, con CIP N° 81248, DNI N° 31667791, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cajacay, como **INSPECTOR** de la Actividad durante la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA CAJACAY - MONOLITO DE CHAYAN EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con numero de Convenio 02-0002-AII-49, con un presupuesto de S/. 156,000.00 (Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 soles) para generar (50) empleos temporales, el plazo deberá de corresponder al periodo comprendido desde las actividades previas al inicio de AII, hasta el documento del área de Infraestructura del OE, que aprueba el informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°: ESTABLGER, que las funciones del Inspector designado en el Artículo Primero, se sujeta estrictamente a la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado modificado, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda y según los descrito en la **GUIA TECNICA** aprobado con R.D N° 028-2022-TP/DE, quien deberá de asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda..

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH
Felipe Santos Lazaro Sandoval
Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE